

Super Vista de Cad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGA-CM-13/260
REHABILITACION DE CAMINOS

II.2.- LOS CIUDADANOS DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ, LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE Y LIC. GERARDO DE ALBA IBARRA, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 26 de octubre de 2012

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PROF. SIMÓN HERNÁNDEZ NO. 3, ZONA CENTRO, C.P. 47000, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: DOS CÁMIONES DE VOLTEO CON No. ECO. 237 Y 271, CARGADOR FRONTAL No. ECO 36, TRACTOR No. ECO. 101 Y MOTOCONFORMADORA No. ECO. 26 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 17 de diciembre de 2013 CONCLUYENDO EL 17 de febrero de 2014 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE 63 (SESENTA Y TRÉS) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO"

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE LOS LAGOS EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVICIO PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.



SINDICATURA
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
JALISCO.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
SAN JUAN DE LOS LAGOS

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN;
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRIBUIR, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, EL DIA 16 de diciembre de 2013.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
SAN JUAN DE LOS LAGOS

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN;
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBE QUEDAR REGISTRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPONE SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL PODER JUDICIAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTE ESTADO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO PODER JUDICIAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE DIERE EL LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE LOS RIOS

San Juan de los Rios, Jalisco, a 16 de diciembre de 2013.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, JALISCO
CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONTRA LA OBRA DE LA SINDICATURA
SAN JUAN DE LOS RIOS, JALISCO
EL DIA 16 DE

II.2.- LOS CIUDADANOS DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ, LIC. PAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE Y LIC. GERARDO DE ALBA IBARRA, PRESIDENTE, SINDICATO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 26 de octubre de 2012

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PROF. SIMÓN HERNÁNDEZ NO. 3, ZONA CENTRO, C.P. 46000, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: DOS CAMIONES DE VOLTEO CON No. ECO. 237 Y 271, COMPAÑADOR FRONTAL No. ECO 36, TRACTOR No. ECO. 101 Y MOTOCONFORMADORA No. ECO. 26 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 17 de diciembre de 2013 CONCLUYENDO EL 17 de febrero de 2014 PARA EFECTOS DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES PRESENTANDO UN PLAZO DE 63 (SESENTA Y TRES) DIAS NATURALES, LA MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUE SERA UTILIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE SE PERDIERA, EN EL CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARAN A CONOCER AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR LA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE SE PERDIERA, EN EL CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARAN A CONOCER AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR LA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO

SE REFIERE LA
MAQUINARIA
SERVIR PARA EL
CONSERVACION
SINDICATURA
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO